



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**

### **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA**

En uso de sus facultades constitucionales contempladas en el Numeral 4 del Artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 19 de la ley 2200 de 2022 y conforme a lo descrito en la exposición de motivos.

### **CONSIDERANDO**

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece en su artículo 18 la libertad de toda persona en su pensamiento, conciencia y religión, la garantía de la manifestación de la religión y las creencias y el compromiso que deben adquirir los Estados parte para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Que el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece, igualmente, la garantía de los derechos allí consagrados sin discriminación por motivos, entre otros, de religión y el compromiso que deben adquirir los Estados parte para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante Ley 16 de 1972, también consagra en sus artículos 1, 12, y 13 garantías a la libertad de religión y de creencia y el deber estatal de garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. De igual manera, consagra en su artículo 16 la libertad de asociación por motivos religiosos.

Que, en desarrollo del Preámbulo, así como de los artículos 1, 2, 13, 18, 19 y 20 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar el libre ejercicio de todas las personas del territorio nacional a profesar libremente su religión, culto, y la igualdad de las religiones frente a la ley.

Que el artículo 19 de la Constitución Política garantiza la libertad de cultos y establece que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva, derecho fundamental que fue desarrollado por el legislador en la Ley Estatutaria 133 de 1994.

Que en desarrollo del principio de colaboración armónica entre las instituciones estatales contenido en el artículo 113 de la Constitución Política, las instituciones y órganos que componen el Estado en el ejercicio de sus competencias, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, entre otros, la obligación Estatal y Departamental de garantizar la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y el reconocimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones en su aporte al bien común.

Nit: 812000941-1 [www.asamblea-cordoba.gov.co](http://www.asamblea-cordoba.gov.co)

Dirección: Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: [contactenos@asamblea-cordoba.gov.co](mailto:contactenos@asamblea-cordoba.gov.co) [notificacionjudicialasamblea@gmail.com](mailto:notificacionjudicialasamblea@gmail.com) Teléfono 7894441

Horario de atención al público: lunes a viernes de 8: am a 12:pm – 2: pm a 6:00 pm



Que en relación con el artículo 9 de la Ley Estatutaria 133 de 1994, el Estado Colombiano, a través del Ministerio del Interior, es quien reconoce la personería jurídica de carácter especial a las entidades religiosas en Colombia, según el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y sus decretos reglamentarios.

Que conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley Estatutaria 133 de 1994 y la Ley 20 de 1974, el Estado continúa reconociendo personería jurídica de derecho público eclesiástico a la iglesia católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo IV del Concordato, aprobado por la Ley 20 de 1974.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 en su artículo 104 establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.

Que en atención a las problemáticas y necesidades de las entidades religiosas y sus organizaciones en Córdoba y a los mandatos constitucionales y legales, se determinó adoptar la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos, que abordara el fortalecimiento de la articulación, la capacidad institucional y las demás acciones que se generen en el Departamento en garantía del ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Política Pública. Adóptese para el Departamento de Córdoba la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 437 del 6 de marzo de 2018 como instrumento que exalte la importante labor de la construcción de paz reconciliación y del tejido social en la comunidad del Departamento del Córdoba, realizada por las entidades religiosas y las organizaciones del sector religioso, quienes imparten enseñanzas basadas en principios y valores, aportando a la resolución de conflictos de la comunidad y promoviendo el crecimiento espiritual de los seres humanos.

**ARTICULO SEGUNDO:** GARANTIA. El Departamento de Córdoba garantizará el derecho a la libertad e igualdad religiosa y de cultos a las personas individualmente consideradas, al conjunto de Entidades Religiosas y sus diferentes Organizaciones, en el marco del respeto y la tolerancia, promoviendo la inclusión social de los miembros de las confesiones religiosas, legalmente constituidas, reconocerá y fortalecerá la labor social, cultural, educativa, de perdón, reconciliación, paz, cooperación, de participación ciudadana, y en general de aporte al bien común desde la administración departamental, con el fin de convertir el departamento de Córdoba en una comunidad que afianza y respeta la libertad e igualdad religiosa de culto y conciencia.



**Parágrafo:** Se dará aplicación a los objetivos generales y específicos desarrollados en el Capítulo 4  
Sección 1 Decreto 437 del 06 de marzo del año 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 1 **Entidad religiosa:** Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente. El Ministerio del Interior es el encargado de otorgar la personería jurídica especial conforme lo estipula la Ley de libertad religiosa y de cultos. De acuerdo con ella, serán titulares del reconocimiento jurídico las iglesias, denominaciones, confesiones, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros que se constituyen jurídicamente ante el Estado.
- 2 **Confesión religiosa:** Desde el punto de vista de historia de las religiones, es la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión. Las confesiones religiosas se caracterizan por su arraigo histórico en el cuerpo social o en la historia de la humanidad. La confesión religiosa, toma en cuenta la manifestación pública de las creencias a través de sus símbolos, ritos y prácticas que caracterizan una religión particular con el fin de promover apego de los sentimientos religiosos en el cuerpo social sin perjuicio jurídico del Estado.
- 3 **Organizaciones de las entidades religiosas:** Son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión, como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo a los artículos 6 Literal g y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.
- 4 **Pluralidad religiosa:** Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa. Lo que significa que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para auto determinarse. Dentro de un orden democrático y una situación de pluralidad religiosa, el Estado se convierte en el garante de la libertad religiosa, con el fin de garantizar la convivencia pacífica entre ciudadanos con convicciones religiosas irreconciliables y aquellos que no profesan ninguna creencia, asegurando un trato imparcial y equitativo frente a todas las religiones.



- 5 **Hecho religioso:** Es una dimensión particular de la vida social, diferenciada de otras dimensiones como la económica y la política, entre otras, de ahí que sea susceptible de análisis y estudio sistematizado a través de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales. A su vez, tiene que ver con la función social que cumple la actividad religiosa en relación al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y de cohesión social.
- 6 **Cultura religiosa:** Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general.
- 7 **Bien común:** Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común.

**ARTÍCULO CUARTO: ENFOQUES.** Las estrategias, programas, proyectos y líneas de acción, tendrá en cuenta en la implementación y seguimientos los siguientes enfoques:

**Enfoque de familia:** la familia se reconoce como el núcleo fundamental de la Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por decisión de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por voluntad responsable de conformarla. Ello significa que el equilibrio de la familia está íntimamente ligado al equilibrio mismo de la sociedad, pues desde la familia se estructura la vida humana, se establecen las primeras relaciones psicoafectivas, las primeras relaciones de la conducta, valores morales, espirituales, la formación de la personalidad, el primer contexto de educación y de experiencias sociales y cívicas. La misión es proteger los valores y principios familiares establecidos constitucionalmente en el artículo 42, lo cual se relaciona positivamente con aspectos espirituales, síquicos, físicos y psicosociales.

**Enfoque basado en Derechos humanos:** En el Departamento de Córdoba las personas deben ser tratadas como agentes principales de su propio desarrollo, deben implementarse estrategias para el empoderamiento ciudadano y la convivencia pacífica. Los programas y proyectos enfocados al sector religioso harán especial énfasis en poblaciones vulnerables, excluidas y marginadas, estos procesos deben apuntar a alianzas estratégicas que contribuirán al goce efectivo de los derechos humanos, a la reducción de las desigualdades, la inequidad de los ingresos la desigualdad de capacidades y oportunidades, a la identificación de las causas de los problemas sociales y a la promoción en el desarrollo sostenible. Esta Política Pública reconoce y asume todos sus ejes en términos de garantía de derechos. En este efecto, se inspira, incorpora y promueve la realización de los estándares y características del sector antirreligiosos, de la libertad religiosa y de culto, en función de mejorar las capacidades institucionales para el cumplimiento



de los derechos y potenciar las capacidades de las personas y de las comunidades para su pleno ejercicio.

**Enfoque de interculturalidad:** Esta Política Pública se concibe en consideración de las particularidades y el fortalecimiento de la identidad propia de los distintos grupos poblacionales, teniendo en cuenta especialmente las diferencias derivadas de las creencias, cultos o la fe que profesan. La interculturalidad es el resultado de un proceso histórico que implica la coexistencia de diversas creencias y culturas en un plano de igualdad, comunicación, negociación, cooperación y especialmente convivencia en medio del pluralismo religioso. Implica un diálogo antirreligioso respetuoso de las diferencias, que propenda por una igualdad real y material bajo la comprensión de que todos pueden aportar en la construcción de los bienes comunes para una sociedad más justa y equitativa por encima de las diferencias doctrinales y conceptuales. Esta Política Pública reconoce la diversidad étnica del Departamento (indígenas, afro colombianos y población Room), y como tal busca articular e impulsar la Política Pública de Libertad Religiosa y de Culto dentro de las étnicas existentes en Córdoba, promoviendo el enfoque diferencial de credos existente, como un mecanismo de inclusión y prevención a la estigmatización o vulneración de sus derechos por la su fe que profesan.

**Enfoque territorial:** Esta Política Pública reconoce la diversidad en los distintos territorios del Departamento, propende por el fortalecimiento de las facultades de las entidades territoriales en articulación con el Gobierno Nacional, el Ministerio Público y demás Entidades Públicas de carácter Nacional o territorial, para la resolución de sus problemáticas y su relacionamiento con las entidades religiosas y sus organizaciones; al mismo tiempo que reconoce las formas organizativas y el accionar y aporte que tienen las comunidades religiosas en el territorio.

**Enfoque de identidad religiosa:** Esta Política Pública propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones se autodefinir en relación con la sociedad y el Estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto y la fe; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.

**Enfoque de institucionalidad religiosa:** Propende por el fortalecimiento y reconocimiento estatal de la expresión jurídica de las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa, de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común.



**ARTÍCULO QUINTO. Objetivos, ejes de la política pública y líneas de acción.** La Política Pública tendrá los siguientes objetivos, ejes y líneas de acción.

**Objetivo General.**

Brindar garantías para el ejercicio efectivo del derecho de Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Córdoba.

**1. Eje 1. Libertad religiosa y de cultos, y sus ámbitos.**

El artículo 19 de la Constitución Política de 1991 la ley estatutaria 133 de 199, por la cual se reglamenta el derecho a la libertad religiosa y de cultos y el bloque de constitucionalidad establecen los alcances y ámbitos del mismo, teniendo en cuenta no solo la creencia individual sino también las manifestaciones colectivas y el aporte al bien común de las entidades religiosas y sus organizaciones.

En este sentido este eje aborda tanto objetivos como acciones encaminadas a propender por garantizar y proteger el derecho de la libertad religiosa y culto, prevenir sus posibles vulneraciones, así como reconocer y fortalecer la labor social, cultural, educativa y en general de aporte bien común que dichas formas organizativas realizan, como expresión material de sus creencias y alcance de sus fines, así mismo, se reconoce la integralidad de todos estos componentes al interior del derecho de libertad religiosa y de cultos. Desarrollando las siguientes líneas de acción.

**Objetivo 1.1.** Identificar y posicionar el aporte al bien común, a la resolución de conflictos, a la convivencia pacífica en la familia y la sociedad, a la cohesión social y a la transformación de contextos comunitarios, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan.

**Línea de acción 1.1.1. Estrategia de mapeo y caracterización**

Diseñar y aplicar una estrategia de mapeo y caracterización dirigida a conocer el sector religioso en Córdoba, la labor cultural, social, educativa, de convivencia, de paz, reconciliación y enfoque diferencial de las entidades religiosas y sus organizaciones en todo el Departamento, con el fin de ofrecer un documento técnico que permita cuantificar el aporte social y construir una línea base del quehacer de las entidades religiosas y sus organizaciones.

El trabajo en materia social, educativa, cultural, de paz, perdón reconciliación, desarrollan las entidades religiosas y sus organizaciones, requiere que se identifique, evidencie y documente tal labor, a través de una estrategia que mapee, y caracterice los componentes relevantes y esenciales de los programas, proyectos y acciones que, en esta vía, ejecutan las mencionadas formas organizativas.

Para poder generar un documento sólido y consistente, que identifique la realidad de las entidades religiosas y sus organizaciones, es indispensable contar con un equipo humano, tecnológico y un instrumento que, construido técnicamente, permita recoger toda la información, y extraerla en un análisis estadístico, cuantitativo y cualitativo de dicha situación.

La articulación de la Gobernación de Córdoba con entidades del orden Nacional y con las distintas entidades religiosas en el desarrollo de esta acción, será crucial



para la obtención de los resultados esperados, por lo que se deberá implementar un canal de comunicación que facilite la cooperación armónica entre estas.

**Línea de acción 1.1.2 Generar mecanismo para la articulación de programas y proyectos implementados por las entidades religiosas.**

Crear un protocolo de mecanismos para la articulación de los programas y proyectos de intervención en familia de manera integral, de cohesión social y de transformación de contextos comunitarios, implementados por las entidades religiosas y sus organizaciones, articulando a las entidades que tengan interés y competencia en esas materias.

Para la articulación de los programas y proyectos ejecutados por las entidades religiosas y sus organizaciones, se diseñará y desarrollará una estrategia que permita la generación de espacios de encuentro de dichas entidades y organizaciones entre sí, y con las entidades públicas del orden Nacional y territorial, que trabajan directamente los temas relacionados con la construcción de tejido social.

Para ello, se propenderá por garantizar la inclusión y participación efectiva de las entidades que cuenten con personería jurídica especial y sus extensiones por parte del Ministerio del Interior, y con personería jurídica de derecho público eclesiástico de conformidad con el concordato aprobado por la Ley 20 de 1974, bajo los criterios de presencia histórica, estudios, investigaciones y aportes en dichas temáticas.

Esta estrategia, servirá como espacio articulador entre el Departamento, las entidades religiosas y sus organizaciones, facilitando su visibilización como potenciales aliados estratégicos en el alcance del bien común.

**Objetivo 1.2.** Promover y promocionar en la sociedad civil, instituciones educativas, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos.

**Línea de acción 1.2.1. Crear estrategias para el desarrollo social, la equidad en educación para el sector religioso y en las instituciones educativas.**

En Colombia ha sido reconocida la libertad religiosa y de culto como derecho fundamental consagrado en el artículo 19 de la constitución política colombiana, por tal motivo desde la Gobernación de Córdoba se generaran estrategias para el desarrollo social de las comunidades religiosas, que haya equidad social, de educación, ya que muchos líderes del sector no cuentan con garantías para su desarrollo profesional dentro de las instituciones educativas, básica o superior por no contar con los recursos económicos para tales fines, se buscara garantizar en las instituciones educativas la capacitación y formación de docentes para que conozcan y puedan divulgar la normatividad nacional e internacional sobre el derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos, que estos a su vez, puedan servir como canal de garantías para la no discriminación a las personas y estudiantes por la fe que profesan.



De igual manera la gobernación de Córdoba tendrá en cuenta a las organizaciones, líderes y comunidades religiosas para participar en proyectos que tengan que ver con el fortalecimiento psicosocial, psicoespiritual y desarrollo de la

Construcción de paz y tejido social dentro de las instituciones educativas. Desde la Institucionalidad se identificarán y se harán públicos los convenios que existan entre el Departamento y las organizaciones religiosas que tengan a su cargo el desarrollo de proyectos educativos.

Se buscará crear seminarios de educación religiosa dirigida a los docentes y empleados de las instituciones educativas en general con el fin de fortalecer la implementación de la política pública de libertad religiosa y el conocimiento de la misma.

**Línea de acción 1.2.2. Diseñar y desarrollar campañas de difusión masiva en medios institucionales, digitales y de comunicación, que promuevan la tolerancia y la no discriminación por motivos religiosos.**

El Estado Social de Derecho propende esencialmente por el respeto y la garantía del ejercicio de las libertades individuales y colectivas. La libertad religiosa y de cultos, hace parte de los derechos que deben ser, no solamente garantizados por el Estado, los gobiernos Departamentales y Municipales, sino también respetados por los demás ciudadanos.

En muchos casos la estigmatización, la discriminación y la intolerancia por motivos religiosos, se genera por una interpretación errada de lo que realmente significa el contenido religioso en el actuar de cada persona y las razones por las cuales lo manifiesta. Se hace necesario crear rutas que permitan a la ciudadanía, en general, conocer y entender el hecho y la cultura religiosa y lo que esto implica tanto individual como colectivamente en el orden social, así como promover el respeto de y hacia quienes por decisión propia han adoptado un estilo de vida definido conforme a sus creencias y/o su conciencia.

Por lo anterior, La gobernación de Córdoba generará, durante la vigencia de la Política Pública, al menos, tres (3) campañas pedagógicas e interactivas, se realizaran cuatro (4) jornadas de oración **TOQUE DE FE** que generen inclusión del sector y fomente la no discriminación, se realizara una jornada de adoración **CORDOBA ADORA** en diferentes municipios del Departamento, en el marco de la semana por la paz, esto como parte de una estrategia de comunicación, inclusión, visibilización y promoción de los talentos que se encuentran dentro del sector religioso de Córdoba. Estas estrategias que promueven la tolerancia y la no discriminación por motivos religiosos se promocionaran a través de medios institucionales, digitales y de comunicación, que lleguen a la mayor cantidad de ciudadanos posibles, generando un impacto que facilite la disminución de actos discriminatorios y de intolerancia.

Para el cumplimiento de esta línea de acción, la Gobernación de Córdoba como ente territorial y garante de la libertad religiosa y de culto, garantizara y facilitara los recursos para llevar a cabo estas estrategias que fomentan la inclusión y la no discriminación del sector antirreligioso en el Departamento.



**Línea de acción 1.2.3. Promoción de espacios, de Relacionamiento e interacción para el alcance de objetivos comunes.**

Promover espacios de interacción e integración entre las organizaciones del sector religioso en cada municipio del Departamento y la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y las medias de comunicación con el propósito de establecer escenarios de respeto, tolerancia, no discriminación, y la no estigmatización por motivos religiosos. Estos escenarios funcionarán como espacios de conocimiento e interacción con las diferentes confesiones y tradiciones religiosas y de ningún modo buscarán promover diálogos de carácter doctrinal o de aquellos que hagan parte exclusiva de la autonomía de las entidades religiosas

**Objetivo 1.3.** Fortalecer al Departamento de Córdoba en los asuntos del derecho de libertad religiosa y de cultos, de manera integra

**Línea de acción 1.3.1. Propender por la creación de la Dirección de Asuntos Religiosos dentro de la estructura de la Gobernación de Córdoba.**

Teniendo en cuenta que el hecho religioso y sus manifestaciones e incidencia en la vida social, civil y ciudadana ha crecido de manera exponencial en Córdoba, se ratifica la necesidad de crear una dirección de asuntos religiosos en la estructura del de la Gobernación, lo cual fue manifestado por muchas entidades religiosas y sus organizaciones en el proceso de formulación de esta política pública. Esta Dirección permitirá ofrecer un tratamiento integral y estable, desde lo jurídico y lo misional, al derecho de libertad religiosa y de cultos, de forma organizada, estructurada y unificada, buscando dar cumplimiento y respuesta inmediata a lo establecido en la Constitución Política, la Ley y el Bloque de Constitucionalidad.

Es imperativo que el Gobierno Departamental, a través de la creación de la dirección de asuntos religiosos, brinde el pleno de garantías no solo para asesoría en el otorgamiento mediante acto administrativo de las personerías jurídicas de las entidades religiosas, la designación de sus dignatarios, sus reformas estatutarias, disolución e inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas, sino que también pueda articular acciones generales y concretas para el reconocimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones, como agentes efectivos de cohesión y transformación social.

Esta Dirección, por tanto, asumirá la responsabilidad no sólo de dar el asesoría y tratamiento jurídico a las entidades religiosas, sino también, la de garantizar un tratamiento misional a las mismas y a sus organizaciones de manera integral, conforme a la Constitución y la Ley; con el fin de lograr la efectividad del ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos, el relacionamiento con otras entidades del orden territorial, nacional e internacional.

**Línea de acción 1.3.2. Estrategia de transferencia de Conocimiento.**

Divulgar y promover el marco normativo, el hecho y la cultura religiosa en el Departamento de Córdoba, con propósito de que los integrantes de las diferentes comunidades religiosas y ciudadanos en general tengan los elementos básicos para defender su derecho a la libertad religiosa y de cultos.



**Línea de acción 1.3.3. Inclusión de la libertad religiosa y de culto, dentro de la cultura ciudadana y democrática.**

La cultura ciudadana es el conjunto de costumbres, acciones, normas y reglas mínimas compartidas que facilitan la convivencia, conducen al respeto, y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos. Esta es una de las líneas de acción esenciales para ser fortalecida, a fin de que en la práctica de manera permanente se pueda apreciar, y valorar el derecho a la libertad religiosa y de culto en el departamento de Córdoba, respetando en sí, la fe que cada individuo profesa.

De este modo se trazarán líneas de trabajo buscando la participación del sector religioso en distintos espacios de participación ciudadana, con diversas actividades pedagógicas para fortalecer la política pública de asuntos religiosos y la libertad de culto en los diferentes municipios del Departamento de Córdoba.

Para todo lo anterior se tendrá en cuenta a las organizaciones y líderes del sector inter religioso para los proyectos que desde la Gobernación se generen con relación al fortalecimiento y desarrollo de la cultura ciudadana en Córdoba.

**Línea de acción 1.3.4. Implementar estrategias de capacitaciones periódicas en asuntos religiosos dirigidas a los servidores públicos de las diferentes dependencias de la Gobernación de Córdoba y de las entidades municipales.**

Teniendo en cuenta que el hecho religioso y sus manifestaciones e incidencia en la vida social, civil y ciudadana se manifiestan de manera transversal en los demás sectores poblacionales, la Gobernación de Córdoba implementará estrategias de capacitaciones periódicas dirigidas a los servidores públicos de sus diferentes dependencias y de las entidades, con el fin de fortalecer sus conocimientos en el derecho de libertad religiosa y de cultos, para la concreción de acciones articuladas en la atención de las necesidades de los titulares de ese derecho.

**Objetivo 1.4.** Divulgar la normatividad nacional e internacional, integrante del Bloque de Constitucionalidad, que desarrolla el derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia y promover en el Estado y la sociedad civil el conocimiento del hecho y la cultura religiosa.

**Línea de acción 1.4.1. Promoción de la participación ciudadana de las Entidades religiosas y de sus organizaciones.**

Línea de acción para efectivo ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones.

**Línea de acción 1.4.2. Promover y facilitar escenarios para el encuentro interreligioso como espacio de conocimiento e interacción con las diferentes confesiones y tradiciones religiosas, para el alcance de sus objetivos comunes.**

Es deber del estado propiciar los espacios de encuentro interreligioso, que generen un reconocimiento y fomenten una cultura de respeto por las libertades



Individuales y colectivas y que construyan un ambiente de paz y respeto por la identidad propia y la dignidad humana.

En este marco, se promoverá por parte de la Gobernación de Córdoba y de las entidades municipales territoriales, mediante talleres y foros, el relacionamiento entre líderes de diversas confesiones y creencias, tanto a nivel nacional como a nivel territorial, que facilite la creación de redes y lazos de cooperación, de reconocimiento y de apoyo en el alcance de objetivos comunes.

Es pertinente aclarar que estos espacios de ningún modo buscarán promover diálogos de carácter doctrinal o de aquellos que hagan parte exclusiva de la autonomía de las entidades religiosas.

**Línea de acción 1.4.3. Desarrollar foros, talleres, capacitaciones y diseñar y reproducir material pedagógico e interactivo que contenga, explique y oriente sobre el marco constitucional y legal de la libertad religiosa y de cultos, así como la complejidad de la pluralidad religiosa, la cultura y el hecho religioso en Colombia.**

La realización de diferentes actividades de transferencia de conocimiento, el diseño y reproducción de cartillas, folletos, videos y la creación de material digital que brinde la información necesaria para ilustrar sobre el marco normativo de la libertad religiosa y de cultos, la pluralidad, la cultura y el hecho religioso, en un lenguaje sencillo, permitirá que la ciudadanía conozca el tratamiento jurídico que enmarca este derecho y aportando a la disminución de acciones que configuran vulneraciones al mismo.

Para la participación en los foros, talleres y capacitaciones, se priorizará a líderes de entidades religiosas y sus organizaciones, no obstante, posteriormente, también se facilitará la participación de otros que tengan interés o relación alguna con la materia.

La ejecución de esta línea de acción estará a cargo de la Gobernación de Córdoba y del Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Religiosos, quien buscará el acompañamiento de la academia y de organizaciones de carácter nacional e internacional, todas ellas con conocimiento y experiencia en la materia.

**Línea de acción 1.4.4. Diseñar y desarrollar estrategias de educación continuada, en convenio con universidades y/o cooperantes, en el conocimiento del hecho y la cultura religiosa y su marco normativo, dirigidas a los servidores y autoridades públicas y el público en general.**

Del diagnóstico realizado, se evidenció que el desconocimiento del hecho y la cultura religiosa por parte de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como de su normatividad, generan decisiones u omisiones que pueden limitar el libre ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos.

Así mismo, el desconocimiento de este fenómeno, por parte de la sociedad civil, puede ocasionar actos discriminatorios en contra de quienes profesan y/o practican una creencia en particular.



Capacitar en estos asuntos tanto a la sociedad civil como a las autoridades, funcionarios y servidores públicos, brindará un ambiente propicio para el goce efectivo del derecho de libertad religiosa y de cultos y sus manifestaciones individuales y colectivas en todas las dimensiones en las que este derecho se desarrolla. Sin embargo, tales acciones no son suficientes para el cumplimiento de los fines planteados, razón por la cual es de vital importancia la implementación, el diseño y ejecución de estrategias de educación continuada, tales como diplomados y escuelas de formación, que profundicen en los conocimientos acerca del hecho, la cultura religiosa y su normatividad.

Para tal fin, la Gobernación de Córdoba buscará, a través de proyectos de inversión, de convenios con universidades, entidades y organizaciones de carácter privado y/o cooperantes internacionales, que cuenten con grupos de investigación e interés en el desarrollo del derecho de libertad religiosa y de cultos, el hecho y la cultura religiosa, el diseño y ejecución de dichas estrategias.

**Línea de acción 1.4.5. Diseñar una estrategia que adopte medidas efectivas para prevenir e impedir los ataques al ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos.**

La Gobernación de Córdoba diseñará una estrategia de adopción de medidas efectivas para prevenir e impedir los ataques al derecho de libertad religiosa y de cultos, en la cual convocará a las entidades competentes, para definir las acciones apropiadas a seguir, en el marco del orden constitucional y el estado de derecho vigente. Para tal fin, se impulsará la creación de mesas de trabajo, comités y/u otras instancias pertinentes.

**Objetivo 1.5.** Generar acciones que propendan por garantizar el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones

**Línea de acción 1.5.1: Fortalecimiento Institucional:**

Línea de acción para el fortalecimiento de la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial, en el marco de la garantía del derecho de libertad religiosa y de cultos. Para ello se buscará capacitar sobre libertad religiosa al personal de los distintos sectores e instituciones a fin de fortalecer la sinergia para la garantía integral de la Libertad Religiosa.

**Línea de acción 1.5.2. Realizar talleres de formación y crear escuelas pedagógicas en participación ciudadana, en articulación con las entidades territoriales, en las cuales sean convocadas y participen las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de convenios y apoyo interinstitucionales de orden nacional e internacional, con universidades, el Sena y/o escuelas de formación.**

La participación ciudadana promueve la construcción social, política, económica y cultural de manera directa a través del involucramiento de las personas en el sistema democrático, realizando incidencia efectiva en los espacios de discusión, dialogo y toma de decisiones en lo público y lo privado, buscando la garantía de los derechos individuales y colectivos de la sociedad, en condiciones de equidad.



De allí, que la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en el aporte al bien común, desde la participación ciudadana, fortalece su incidencia social dentro del orden democrático del Estado colombiano. La construcción diaria de la realidad del Estado Social de Derecho ha sugerido, a pesar de ser un deber constitucional del Estado garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, que es pertinente, en ese orden de ideas, que cada persona, y en este caso particular, las entidades religiosas y sus organizaciones, también tengan la posibilidad de expresarse, debatir y hacer parte las decisiones que se tomen en las materias que les competen, les afecten o les interesen. Por lo anterior, cobra relevancia la necesidad incluir a las entidades religiosas y a sus organizaciones, en las estrategias de formación en temáticas de participación ciudadana, su conexión con la incidencia pública y el liderazgo sociopolítico, la participación a través de medios digitales, la cultura de la transparencia, la cooperación internacional y los objetivos de desarrollo sostenible, a través de convenios interadministrativos en la modalidad de educación continuada.

De esta forma se garantiza que el conocimiento recibido por parte de la población objeto de esta línea de acción, se transfiera a otros líderes y actores que no hayan podido participar directamente de esta estrategia, multiplicando sus resultados y facilitando el alcance a grupos más amplios. El trabajo mancomunado con los Gobiernos Municipales especialmente, para la ejecución de esta línea de acción, facilitará abordar cuantitativa y cualitativamente, grupos plurales de líderes religiosos de todas las regiones.

**Línea de acción 1.5.3. Incluir a las entidades religiosas y sus organizaciones en el consejo Departamental de planeación y en las diferentes las estrategias de la Gobernación de Córdoba que promueven la participación ciudadana en las instancias que se relacionen con sus objetivos y metas.**

A lo largo del proceso de formulación de esta Política Pública, se evidenció que los espacios de participación nacional, sectorial, poblacional y territorial, creados a través de normas, donde se tratan asuntos que directa o indirectamente se relacionan o afectan el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos, no cuentan con cupos específicos o rutas de participación para líderes religiosos.

La Gobernación de Córdoba incluirá este asunto dentro de las estrategias a crear para tales fines, con el fin de realizar acciones de acercamiento con quienes conforman dichas instancias, así como con las entidades y/o organizaciones que las presiden y promueven, respetando en todo caso su autonomía, con el fin de visibilizar las razones de derecho por las cuales es apropiado abrir estos escenarios de participación a líderes religiosos con interés y trabajo en los asuntos que allí se tratan.

**Objetivo 1.6.** Proponer modificaciones a la normatividad vigente, que reconozca las nuevas realidades en la aplicación del derecho de libertad religiosa y de cultos, su pluralidad y diversidad y su incidencia en el orden religioso, social, cultural y educativo.



### **Línea de acción 1.6.1. Estrategia de educación continuada.**

Línea de acción para la generación de actividades que faciliten el entendimiento de la conexidad entre el derecho de libertad religiosa y el derecho a la educación conforme a las creencias religiosas de cada quien así como para la realización de diplomados capacitación en formulación y gestión de proyectos y cooperación internacional, talleres, cursos, charlas, entre otras que profundicen en los conocimientos acerca del hecho, la cultura religiosa y su marco normativo, gestión de proyectos y cohesión social, dirigidas a los servidores, autoridades públicas .

### **Línea de acción 1.6.2. Identificación de los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones en el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles.**

Los ODS son una llamada universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, esto sin duda, contribuirá a la paz en todas las naciones y Córdoba es un Departamento que reconoce, se integra y apoya la labor que desempeñan las entidades religiosas en pro de los ODS, especialmente en la construcción de paz, reducción de la pobreza y construcción de tejido social, a través de las labores humanitarias que realizan, y de la conservación del medio ambiente, convirtiéndose en una guía, un mapa que permite al Departamento identificar el impacto positivo social que las entidades religiosas aportan. Por tales motivos desde la institucionalidad se fomentará el conocimiento de las ODS en los entes municipales, a la implementación estrategias de conocimiento y aprendizaje, a través de las entidades religiosas, apoyando con recursos estas iniciativas teniendo como referentes aporte y acciones dirigidas a desarrollar los objetivos de Desarrollo Sostenibles en el Departamento.

Dentro de los ODS la meta número 13 tiene que ver con el cambio climático y el medio ambiente, esta se toma como base fundamental y se pretende introducir en la adopción de la política pública integral de libertad religiosa y de cultos, teniendo en cuenta la participación activa del sector religioso como cuestión primordial en las estrategias, planes y proyectos referentes a las acciones que lleven a la concientización, prevención y protección del medio ambiente y del cambio climático, buscando tener un impacto positivo más allá de las comunidades que representan. Esto ayudara a mejorar la respuesta medio ambiental de la Gobernación y de las alcaldías municipales, generando consciencia del difícil momento que el planeta tierra está viviendo.

La concentración de CO2 en la atmósfera se ha acelerado en los últimos años, llegando a superar récords históricos en 2019 nunca vistos, como son las 415 partículas por millón (ppm). Las consecuencias sobre el planeta son directas, provocando el calentamiento de los océanos, el aumento del nivel del mar, la descongelación de los polos, la pérdida de biodiversidad fenómenos meteorológicos extremos, tales como olas de calor prolongadas, incendios, desertificación de terrenos, sequías, terremotos, inundaciones y tsunamis.

El departamento de Córdoba no ha sido ajeno a estos problemas que han impactado negativamente el medio ambiente las familias y la economía cordobesa, las sequias e inundaciones año tras año ha hecho estragos en los municipios, a los agricultores y a las personas en general, sobre todo las que están en condición de vulnerabilidad, es que, en este punto donde el sector religioso ha hecho



presencia de manera asertiva, no solo llevando ayudas humanitarias representadas en víveres, si no en apoyo psicoespiritual, que van enfocados a mitigar y superar el dolor y las pérdidas causadas por estos fenómenos naturales, así como acciones concretas como siembra de árboles y talleres de concientización de conservación del medio ambiente dirigido a las comunidades afectadas.

En consecuencia, de lo anterior, desde la Gobernación de Córdoba se generarán acciones, planes y proyectos que involucren al sector religiosos, que vayan enfocados a fortalecer este objetivo de desarrollo sostenible tan importante como lo es la protección del medio ambiente y el cambio climático, con hechos concretos dirigidos a las instituciones educativas y a la comunidad cordobesa en general. De igual manera se impulsará la mesa Departamental del medio ambiente y desarrollo social, teniendo como garantes y participes líderes y comunidades del sector religiosos.

**Línea de acción 1.6.3. Revisar el marco normativo vigente para elaborar y presentar propuestas normativas que cubran los vacíos y aborden las nuevas realidades de las entidades religiosas y sus organizaciones en Córdoba.**

A pesar de ser Córdoba un Departamento de avanzada en materia de garantía del ejercicio de la pluralidad y la libertad religiosa y de cultos, es innegable que, ante el crecimiento exponencial de las entidades religiosas, la asesoría en el tratamiento de las personerías jurídicas especiales y extendidas, de sus asuntos urbanísticos, tributarios, pensionales, de actividades financieras, de seguridad social, de capellanías y asistencia espiritual, de acceso a medios institucionales públicos de comunicación, de reconocimiento civil de los títulos eclesiásticos, del uso del espacio público, de la religión y el enfoque diferencial, de su conexidad con la objeción de conciencia y las nuevas realidades que estas han propuesto en un marco de desarrollo social, educativo, cultural y de aporte al bien común, ya sea a través de sus estructuras religiosas tradicionales o de otras de categoría jurídica diferente, es necesario revisar, y de ser necesario, ajustar la normatividad existente en materia de libertad religiosa y de cultos, para dar una respuesta idónea, a las necesidades y problemáticas actuales, y lograr un mayor reconocimiento y fortalecimiento integral al aporte que estas realizan a la sociedad.

**Línea de acción 1.6.4. Modificar y ampliar el Comité Interreligioso representado en la mesa Departamental de Asuntos Religiosos.**

Como se manifestó en la introducción y algunas líneas de acción de este documento, la creciente pluralidad religiosa en Córdoba ha generado la necesidad en el Departamento y en la sociedad civil de prestar especial atención a las nuevas realidades del hecho y la cultura religiosa, con miras a garantizar la inclusión de dicha pluralidad en los escenarios que aportan a la garantía material

del derecho de libertad religiosa y de cultos. Las reiteradas solicitudes de líderes de diversas corrientes y confesiones religiosas, de sentirse incluidos, representados y de ser partícipes de los espacios de encuentro entre el Estado, las entidades religiosas y sus organizaciones, han justificado el deber de la Gobernación de Córdoba, no solo en funciones, sino también en conformación, al Comité Interreligioso representado en la mesa departamental de Asuntos Religiosos, como instancia especializada en los temas del derecho acá tratado;



propendiendo por garantizar la pluralidad religiosa tal y como se ve hoy en día y ampliar sus funciones, respetando siempre la autonomía tanto de las entidades religiosas como del Estado.

**Objetivo 1.7.** Mejorar el Registro Público de Entidades Religiosas Implementar estrategias para la identificación de la problemática relacionada con el ordenamiento Territorial de las mismas.

**Línea de acción 1.7.1.** Se requiere de una modificación y actualización del registro que hacen las entidades religiosas ante la Gobernación de Córdoba a través de la Secretaria del Interior y Participación Ciudadana, facilitando la consecución y eficiente uso de los datos de contacto, reales y actualizados, y la inclusión de información acerca de las líneas de trabajo social, cultural y educativo, sus organizaciones afines como parte de su forma organizativa, y demás temas relevante para las Entidades Religiosas y el Departamento.

Esta acción facilitará la creación de estrategias de reconocimiento y visibilización de las entidades religiosas y sus organizaciones, como agentes de construcción de desarrollo y tejido social, con miras de aperturar la construcción de acciones conjuntas, como socios estratégicos, en el alcance del bien común, para lo cual es necesario el conocimiento y registro de sus datos reales de contacto y su labor transversal, sin que esto signifique, en modo alguno, acciones de control y vigilancia

**Línea de acción 1.7.2.** Estrategia para la identificación de las problemáticas de las entidades religiosas relacionadas con el ordenamiento territorial.

Línea de acción para el involucramiento de las entidades religiosas en las decisiones del ordenamiento de sus lugares de culto en el territorio a través de estrategias tales como la conformación de Mesas de diálogo interreligioso para el urbanismo (MEDIUR). Para lo anterior, se buscará la asesoría y acompañamiento técnico del DNP.

**Objetivo 1.8.** Fortalecer la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial, en los 30 municipios del Departamentos de Córdoba, para la garantía del derecho de libertad religiosa y de cultos.

**Línea de acción 1.8.1.** Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales municipales en el alcance y desarrollo del derecho de libertad religiosa y de cultos y la aplicación de la Política Pública Nacional en esta materia.

La articulación Nación, Departamento y el trabajo que las entidades públicas territoriales desarrollan, es visto por el Ministerio del Interior, como eje fundamental para el proceso de garantizar efectivamente el ejercicio del derecho de libertad

Religiosa y de cultos, entendido en su integralidad, como lo hemos visto anteriormente. Son las Gobernaciones y alcaldías las entidades estatales más cercanas a la ciudadanía en las diferentes regiones del país, por ello, cobra relevancia la manera en la que estas garantizan el ejercicio de los derechos fundamentales. Si bien es cierto que estas entidades públicas cuentan con autonomía para darse sus propias políticas, y en el entendido que el Ministerio del Interior es la Cartera con funciones especializadas en el tratamiento del derecho de libertad religiosa y de cultos en el país, es importante que se fortalezcan los



canales de articulación Departamento - municipios, para: la construcción sobre una línea coherente, creada por el nivel nacional y nutrida por el nivel territorial; el aprendizaje mutuo de las buenas prácticas en esta materia; y la transferencia de conocimientos especializados en los asuntos religiosos, con las diversas perspectivas de unas y otras, según sus competencias. Para tal fin, el Ministerio del Interior ofrecerá asistencia técnica al Departamento y este a su vez, a las alcaldías municipales a través de los enlaces Departamentales y/o de la oficina o dirección de asuntos religiosos Departamental, en lo relacionado con el derecho de libertad religiosa y de cultos, su ejercicio, garantía, ámbitos de aplicación, competencias estatales y demás que se requieran. Así mismo, la Gobernación de Córdoba propenderá por buscar la armonización de las políticas nacionales y las territoriales en los asuntos religiosos, respetando, en todo caso, la autonomía, en el marco de las competencias respectivas.

**Línea de acción 1.8.2. Realizar acompañamiento a los espacios oficiales municipales de libertad religiosa y de cultos, en todo el Departamento.**

Es un hecho que, en algunos municipios de Córdoba, se han visibilizado las entidades religiosas y sus organizaciones, no solo por su aporte a los objetivos de interés general de la ciudadanía, sino también por la necesidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de la pluralidad religiosa, lo cual ha sustentado la creación de diferentes espacios institucionales para el cumplimiento de tales propósitos. Sin embargo, existen otros territorios, que no han podido avanzar en esta materia, por desconocimiento de los adecuados procesos para la creación y conformación de tales instancias. Es por lo anterior que, la Gobernación de Córdoba ofrecerá asistencia técnica a las instancias de participación y/o consulta en asuntos de libertad religiosa y de cultos, creadas o por crearse, tales como comités, mesas y consejos de libertad religiosa integrados por líderes religiosos, entidades públicas y otros actores, en los municipios, así como a las entidades territoriales que busquen conformarlas, para que desde la experticia de esta cuando los interesados lo requieran, puedan contar con un paquete de documentos y asistencia técnica, que sirvan como referente para alimentar los diferentes procesos de creación, conformación y funcionalidad de las mencionadas. Así mismo, la Gobernación de Córdoba gestionará la articulación de los espacios nacionales, departamentales y municipales de libertad religiosa y de cultos, con las entidades públicas que se relacionen con su objeto y sus funciones.

**Línea de acción 1.8.3. Crear una “caja de herramientas” que facilite el conocimiento y desarrollo de los asuntos religiosos en los municipios del Departamento de Córdoba.**

La creación y accesibilidad a documentos, guías, formatos, cartillas, folletos, videos y demás material pedagógico, que sirva como referente o instruya en el conocimiento de la gestión gubernamental del derecho de libertad religiosa y de

Cultos y su pluralidad, en lo municipal, departamental y nacional, será llevado a cabo por la Gobernación. Para tal efecto, el material que conformará la caja de herramientas creada por el Gobierno Departamental se reproducirá tanto en medios digitales como físicos.

**Línea de acción 1.8.4. Promover, en las entidades territoriales municipales, la designación de enlaces, que sirvan como interlocutores**



entre los municipios y la Gobernación de Córdoba, en los asuntos del derecho de libertad religiosa y de cultos.

Del trabajo previo de formulación de la Política Pública, se extrajo como una de las buenas prácticas, la designación y contratación de personas idóneas que sirvan de enlace para el tratamiento de los asuntos religiosos. El balance positivo arrojado por este ejercicio es la importancia dada a la libertad religiosa y de cultos en el Departamento y la consolidación de nuevos canales de comunicación entre el gobierno Departamental y municipal, las entidades religiosas y sus organizaciones. Por ello, estas fortalezas y la articulación de la Gobernación en lo relacionado con el derecho acá tratado exigen la necesidad de seguir ejecutando, con contundencia, la acción de promover la designación de enlaces municipales que continúen ocupándose de estos asuntos, facilitando la interrelación y comunicación entre el gobierno Departamental, los gobiernos territoriales municipales, las entidades religiosas y sus organizaciones. Lo anterior, en el marco del respeto de la autonomía territorial.

## **2: Eje 2. Paz con enfoque Territorial: Las entidades religiosas y sus organizaciones, como gestoras de paz, perdón y reconciliación.**

El Departamento de Córdoba se promoverá el reconocimiento y fortalecimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones como gestoras de paz, perdón y reconciliación teniendo en cuenta las líneas de acción del Decreto 437 del 6 de marzo de 2018. Diferentes entidades religiosas y sus organizaciones, desde el compromiso social han adelantado iniciativas que buscan la consolidación de paz, el perdón y la reconciliación en Colombia. Así mismo estas entidades y sus organizaciones cuentan con experiencias en procesos de construcción de paz en sus comunidades sirviendo como agentes de cohesión social transformadores de contextos comunitarios y reconstructores de tejido social que se desarrollara bajo las siguientes líneas de acción.

**Objetivo 2.1.** Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón y reconciliación, para la construcción de la paz.

**Línea de Acción 2.1.1. Crear el comité para la identificación y fortalecimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones en la participación y construcción de escenarios de paz y reconciliación, la implementación y seguimiento de estrategias de paz, y en la construcción de futuros acuerdos.**

En el marco de las estrategias que el Gobierno Departamental adelanta para en la construcción de acciones, programas, proyectos y escenarios de paz, no es clara la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones como uno de los

sectores sociales que aportan a estos objetivos. Por lo anterior, la Gobernación de Córdoba promoverá la conformación de identificación y fortalecimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones en la participación y construcción de escenarios y estrategias de paz, junto con las entidades competentes, como la secretaria del Interior y Participación Ciudadana, la dirección de víctimas, el comité de paz de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y las demás que fueren necesarias, con la posibilidad de invitar de manera temporal o



permanente a diferentes representantes de las entidades religiosas y sus organizaciones con experiencia y conocimiento en la materia, con el fin de establecer las estrategias, rutas y protocolos para garantizar el reconocimiento, el fortalecimiento y la participación de estas últimas en la implementación de las mencionadas estrategias. Además, el comité podrá desarrollar lineamientos para orientar las futuras participaciones de las entidades religiosas y sus organizaciones en los acuerdos de paz que el Gobierno pactare con grupos armados ilegales.

**Línea de acción 2.1.2. Realizar talleres pedagógicos y de sensibilización de la implementación de estrategias de construcción de paz, así como un encuentro Departamental anual, en la misma materia, dirigidos a las entidades religiosas y sus organizaciones.**

El Departamento de Córdoba y la secretaria del Interior y Participación Ciudadana, realizarán cada año un evento de carácter Departamental, donde participarán las entidades religiosas, su líderes y representantes, con el fin de sensibilizar mediante talleres y charlas pedagógicas la importancia de la construcción de paz, reconciliación y tejido social desde este sector, así como crearán espacios pedagógicos y de sensibilización en lo establecido en esta línea de acción.

Así mismo se incentivará la creación y diseño de escuelas de restauración emocional, psicológicas y espiritual dirigidas a personas con disforia de género, u otra condición que conlleve al ser humano a un estado de confusión mental y espiritual, para que de manera libre y asistida puedan acceder a estas escuelas, y se genere un verdadero espacio de apoyo al ser humano en su camino por encontrar la paz, la cual comienza primero en el interior de cada persona.

**Línea de acción 2.1.3. Diseñar y desarrollar una estrategia que promueva las actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que lleven a cabo las entidades religiosas y sus organizaciones, propendiendo por garantizar su impacto territorial.**

Teniendo en cuenta que las entidades religiosas y sus organizaciones vienen adelantando diferentes acciones en el Departamento en materia de perdón y reconciliación, la secretaria del Interior y Participación Ciudadana incluirá el componente de libertad religiosa y de cultos, a través de la dirección de víctimas como estrategia de perdón y reconciliación, dentro de la pedagogía para la paz. La estrategia tendrá como finalidad articular acciones conjuntas con las entidades religiosas y sus organizaciones para la promoción del perdón y la reconciliación en los municipios, sobre todo en los más golpeados por la violencia, por lo cual la Gobernación de Córdoba, como entidad competente en la materia, facilitará y acompañará el desarrollo de la estrategia en mención. Las entidades territoriales municipales, en el diseño y desarrollo de esta estrategia, deberán ser participantes

activos y facilitadores de espacios para el cumplimiento de esta línea de acción, así mismo en aras de ser garantes como gobernación de estos espacios, se acondicionara un oratorio interreligioso dentro de las instalaciones de la Gobernación con el fin que el personal que labora en la institución pueda gozar de un espacio de reconocimiento espiritual, incluso pueda ser utilizado para resolución de algún conflicto laboral que se pueda presentar, bajo la guía de un capellán el cual podrá ser miembro de algunas de las entidades religiosas que se



encuentran dentro del Departamento, ya sean católicas, cristianas o de cualquier otro credo. En todo caso, se promoverán escenarios para el cumplimiento de estos fines y la consolidación de las rutas que permitan alcanzar los objetivos acá planteados.

**Objetivo 2.2.** Facilitar los espacios para la articulación institucional, que permitan la identificación de la victimización individual y colectiva de las personas, líderes, las entidades religiosas y sus organizaciones, en el marco del conflicto armado interno.

**Línea de acción 2.2.1. Crear una estrategia para identificar a las personas, grupos y comunidades que pudieron ser victimizadas por sus creencias y prácticas religiosas con ocasión del conflicto armado.**

La Gobernación de Córdoba y Secretaria del Interior y Participación Ciudadana, definirán los procedimientos estratégicos, metodológicos y técnicos para identificar, con las herramientas que se tengan disponibles, a las personas, grupos y comunidades que pudieron ser victimizadas por sus creencias y prácticas religiosas con ocasión del conflicto armado, garantizando el principio de autonomía territorial, las particularidades del enfoque diferencial y la capacidad institucional de las alcaldías. De igual forma, instará a las entidades del orden nacional con competencia en esta materia.

**Línea de acción 2.2.2. Establecer un mecanismo de actuación interinstitucional que facilite la conformación y puesta en marcha de alianzas estratégicas que faciliten la construcción de la paz, la reconciliación y las acciones para hacer visible a las entidades religiosas y sus organizaciones que pudieron ser victimizados.**

La Gobernación de Córdoba, a través de la Secretaria del Interior y participación Ciudadana, en conjunto con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y con el apoyo de otras entidades, establecerán un mecanismo de actuación interinstitucional que facilite la conformación y puesta en marcha de alianzas estratégicas entre instituciones del orden nacional y territorial, empresa privada, organismos de cooperación internacional, organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil y entidades religiosas y sus organizaciones del sector religioso, que faciliten la construcción de la paz, la reconciliación y las acciones para hacer visible a las entidades religiosas y sus organizaciones que pudieron ser victimizados.

### **3. Eje 3: Cooperación Internacional e interreligiosas para el desarrollo.**

El Departamento de Córdoba generará estrategias para la cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo empleando mecanismos que permitan dar conocer el aporte social que estas realizan. Las entidades religiosas

y sus organizaciones, por tener en su mensaje natural la asistencia y vocación de servicio social, educativo, de reconciliación, de construcción de paz y de transformación de contextos comunitarios, se convierten en actores claves de construcción de bien común y el desarrollo sostenible, y por lo tanto ejecutan acciones para el desarrollo de los territorios a las que pertenecen.

Sin embargo, en la mayoría de los casos, dicho trabajo se realiza básicamente con los recursos que los mismos miembros de estas entidades aportan. Teniendo



presente que en ocasiones, las entidades religiosas y sus organizaciones no cuentan con los recursos suficientes para la ejecución de proyectos de interés común y/o para la tecnificación de sus competencias en formulación y gestión de los mismos, sus esfuerzos e intenciones se ven limitadas, ocasionando esto, el no aprovechamiento del potencial y la experiencia que las entidades religiosas y sus organizaciones tienen para su contribución a un desarrollo transformador e inclusivo.

Este eje aborda herramientas, estrategias y rutas claras para fortalecer su aporte al bien común a través de la construcción y consolidación de redes, instancias y canales de cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo sostenible, con lo que se pretende facilitar la consecución de recursos técnicos y presupuestales, para que dichas entidades y organizaciones alcancen el cumplimiento de su colaboración activa con el Estado en el logro de los objetivos de la agenda de desarrollo sostenible.

**Objetivo 3.1.** Implementar mecanismos que permitan el fortalecimiento, la colaboración, cooperación y coordinación entre las entidades de nivel nacional y territorial, las entidades religiosas y sus organizaciones y los organismos internacionales de cooperación, en la contribución al desarrollo del Departamento en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible

**Línea de acción 3.1.1. Capacitar en formulación y gestión de proyectos y cooperación internacional a las entidades religiosas y sus organizaciones.**

La Gobernación de Córdoba gestionará ante la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional de Colombia, la capacitación en formulación y gestión de proyectos de cooperación internacional, a las entidades religiosas y sus organizaciones, como una de las poblaciones objeto de sus estrategias de capacitación. De igual manera, la Gobernación a través de la secretaria de Competitividad y Cooperación Internacional, propenderá por diseñar estrategias de capacitación en el mismo sentido. El departamento contará con la asesoría del Departamento Nacional de Planeación, así como gestionará la participación de las demás organizaciones que considere pertinentes en los procesos de capacitación y cooperación, en atención a su experiencia y relación con lo establecido en esta línea de acción.

**Línea de acción 3.1.2. Identificación de los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones en el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

Línea de acción para consolidar herramientas, estrategias y rutas claras para fortalecer el aporte al bien común de las Entidades Religiosas y sus Organizaciones, a través de la construcción y consolidación de redes, instancias y canales de cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo sostenible, con lo que se pretende facilitar la consecución

de recursos técnicos y presupuestales, para que dichas entidades y organizaciones alcancen el cumplimiento de su colaboración activa con el Estado en el logro de los objetivos de la agenda de desarrollo sostenible.

**Línea de acción 3.1.3. Crear el directorio de la oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.**



La gobernación de Córdoba gestionará ante la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional de Colombia la creación de un directorio sobre la oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones, que sirva como fuente de información para focalizar la capacitación técnica de las entidades interesadas en las líneas de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y para fortalecer los mecanismos de articulación y coordinación que fueren creados entre las mismas y con los organismos de cooperación internacional.

**Línea de acción 3.1.3. Visibilizar, ante la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Alistamiento y la Efectiva Implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS, la incidencia de los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

La Gobernación de Córdoba hará las gestiones necesarias para visibilizar ante la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Alistamiento y la Efectiva Implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS, la incidencia de los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio del Interior, gestionará la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en las estrategias adelantadas por esta Comisión, que involucren a los diferentes actores no gubernamentales, para el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO SEXTO. Seguimiento, Evaluación y monitoreo.** El Departamento de Córdoba realizará el seguimiento, evaluación y monitoreo a la implementación de la presente Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos a través de los instrumentos que para tal fin tiene el Departamento Administrativo de Planeación para la verificación de los avances en la materialización de la misma

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Responsabilidad:** La dirección de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Córdoba será liderada por la Gobernación de Córdoba.

La implementación estará a cargo de la Secretaría del Interior y participación ciudadana.

**Parágrafo:** El seguimiento de la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa estará a cargo de la Secretaría del Interior y participación ciudadana, la Mesa Departamental de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia; así como del Sector Religioso, de los Grupos Organizados de Derechos Humanos, personas Creyentes, líderes religiosos, quienes velarán por la ejecución, cumplimiento y continuidad de la política, sus estrategias y disposiciones.

**ARTÍCULO OCTAVO. Plan de Acción Transversal:** El Departamento de Córdoba cumplirá con el propósito de construir el plan de acción transversal de la política pública de Libertad Religiosa y de Cultos en los siguientes seis (6) meses a la firma de la presente ordenanza, articulando los esfuerzos y las actividades en un diálogo continuo entre sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales de libertad religiosa, de cultos y de conciencia. La Secretaría de Interior y Participación Ciudadana liderará el proceso de



formulación del plan de acción transversal y coadyuvará en la formulación y ejecución las Secretarías de:

- a) Secretaría de Educación
- b) Secretaría de Juventud
- c) Secretaría de Competitividad y Cooperación Internacional
- d) Secretaría de Cultura
- e) Secretaría de Desarrollo de la Salud
- f) Secretaría de Tránsito y Transporte
- g) Secretaria de Mujer, Genero y Desarrollo Social
- h) Secretaria de desarrollo económico

Las demás dependencias de la administración que deban ser involucradas de acuerdo con el carácter transversal de la Libertad Religiosa.

**Parágrafo:** Dentro de cada Plan de Desarrollo siguiente a la adopción de esta política pública y mientras tenga vigencia, deberán articularse programas relacionanos con los componentes de dicha política y en ese sentido formular los planes de acción que orienten su cumplimiento.

**ARTICULO NOVENO .Financiación:** La financiación de la política pública integral de libertad religiosa y de cultos en el Departamento de Córdoba, para el desarrollo de planes, programas, proyectos y la implementación en los 30 (treinta) municipios, se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión del Departamento de Córdoba, de cooperación Internacional y del sistema general de regalías, de otra parte, los gastos que genere la implementación de manera transversal en la Gobernación de la política pública de libertad religiosa y de cultos, serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada secretaria que trata el artículo octavo de la presente Ordenanza.

**ARTICULO DECIMO: Aportes Sociales de las Entidades y Organizaciones del Sector Religioso:** El Gobierno Departamental en coordinación con la Secretaría de Interior y Participación Ciudadana, emprenderá acciones que promuevan la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de culto y conciencia en el Departamento de Córdoba. Para tal efecto realizara acciones que permitan

caracterizar la labor social, cultural, educativa, de salud, de convivencia, de paz y reconciliación de las Entidades y Organizaciones Religiosas, con el propósito de que dichos aportes contribuyan al cumplimiento de metas, en concordancia con artículo 127 del PND2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO,** La Gobernación de Córdoba a través de la dirección de prensa y comunicaciones, en conjunto con la Secretaria del Interior y Participación Ciudadana, propiciara la participación en los medios y programas de comunicación Institucionales y no institucionales, de radio, televisión, impresos y digitales, las actividades que desarrolle el Sector interreligioso sobre el respeto a



la igualdad y Libertad religiosa y de cultos, la construcción de paz, reconciliación y tejido social en el Departamento de Córdoba .

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Informe de avance:** El Departamento de Córdoba cada año rendirá un informe sobre el avance de la ejecución del plan de acción, al sector religioso, a la mesa departamental, y a la sociedad civil en general.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vigencia y Derogatoria.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería Córdoba, a los 29 días del mes de Diciembre de 2022.

**SAID DAVID BITAR CASTILLA**  
Presidente Asamblea Departamental

**EVILMA E. OSORIO HERNANDEZ**  
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL PERMANENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA

**CERTIFICA**

Que la anterior ordenanza recibió los dos debates reglamentarios en dos sesiones distintas.

**EVILMA E. OSORIO HERNANDEZ**  
Secretaria General



Gobernación de  
**Córdoba**

Ahora le toca al pueblo  
NIT. 800103935-6

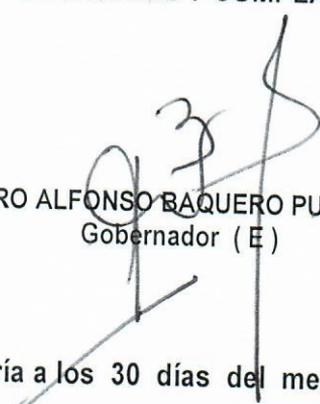
**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA 026: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**

## GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Despacho del Gobernador

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Artículo 100, de la Ley 2200 de 2022. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JAIRO ALFONSO BAQUERO PUENTES  
Gobernador (E)

Sancionada en Montería a los 30 días del mes de diciembre de 2022.

Proyectó: Liliana Andrade Durango, Prof. Esp. Despacho Gobernador  
Revisó: Claudine Patricia Álvarez Isaza, Secretaria General



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba  
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co

PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357